

# DIGESTO O PANDECTAS

Pandectas en griego (de dos voces griegas que significan contener todo), digestos en latín (distribuir ordenadamente).

El Digesto o Pandectas es una de las cuatro partes en las que tradicionalmente se divide la magna compilación legislativa llevada a cabo en el siglo VI por el emperador Justiniano.

Obra jurídica publicada en el 533 d.C. por el emperador Justiniano promulgada el 15 de diciembre de este año y comenzó a regir el 30 del mismo.

El Digesto o Pandectas reúne de manera fragmentaria las obras de los grandes juristas y textos seleccionados de la jurisprudencia romana. Los cincuenta libros del Digesto están divididos en títulos, dentro de los cuales se incluyen los fragmentos, cada uno con la inscriptio que indica el nombre del jurisconsulto y la referencia a la obra de la que proceden. A esta compilación o colección de las decisiones más notables de los jurisconsultos romanos clásicos Justiniano le dio fuerza de ley para todo el Imperio.

Para la elaboración del Digesto se nombró a una comisión formada por dieciséis miembros y dirigida por Triboniano, que se encargó de estudiar, seleccionar y ordenar el conjunto de sentencias o fallos y opiniones de los jurisconsultos que habían gozado del *ius Respondendi*, que era una concesión imperial que le era otorgada a los jurisconsultos.

A los miembros de dicha comisión se les dotó de facultades para retocar los textos para que mantuvieran concordancia con la obra completa, lo que posteriormente supondría un problema. Se revisaron aproximadamente dos mil libros, de los cuales se tomaron los de los jurisconsultos de la época de finales de la República hasta la del Bajo Imperio o época del Dominado.

El Digesto estaba formado por 9000 fragmentos de 40 juristas, de los cuales 35 eran clásicos (a destacar Ulpiano, del que procede un tercio del Digesto -3000 fragmentos-, además de Paulo, que representa un quinto del total de la obra), tres eran juristas de la época preclásica (Alfeno Varo, Quinto Mucio Escévola y Aquilio Galo) y dos de la época postclásica (Hermogeniano y Arcadio Carisio).

La estructura de la obra es la siguiente:

- **Primera parte**

Llamada en griego Πρώτα (Prota, 'los primeros'), abarca los libros I-IV y recoge básicamente los conceptos jurídicos generales, los principios de la jurisdicción y la introducción de la instancia, así como un largo extracto histórico sobre jurisprudencia romana y la evolución del ius.

- **Segunda parte**

Llamada pars de iudiciis, se extiende desde el libro V hasta el XI y se ocupa de la teoría general de las acciones, la defensa de la propiedad y los restantes derechos reales.

- **Tercera parte**

Llamada pars de rebus, comprende los libros XII-XIX y recoge no solo el título edictal XVII de rebus creditis sino también el título XIX de bonae fidei iudiciis, referente a los contratos.

- **Cuarta parte**

Llamada umbilicus por su posición central en la obra. Constituida por el primer grupo de los libri singulares, incluye los libros XX a XXVII. En ella pueden distinguirse dos secciones claramente diferenciadas: los libros XX-XXII que tratan del derecho hipotecario y los mecanismos de prueba; y los libros XXIII a XXVII, que regulan las relaciones de familia y las instituciones propias del ámbito familiar: matrimonio, dote, filiación y tutela.

- **Quinta parte**

Segundo grupo de los libri singulares, engloba los libros XXVIII a XXXVI y su temática es más homogénea al tratarse en ellos el derecho sucesorio (herencias y legados).

- **Sexta parte**

Sin nombre, formada por los libros XXXVII a XLIV, comienza con la bonorum possessio (libros XXXVII-XXXVIII) y continúa con instituciones relativas a la propiedad y a la posesión (libros XXXIX-XLIV).

- **Séptima**

Última parte, también innominada, en la que se distinguen cuatro secciones: las estipulaciones y las diversas instituciones relacionadas con ella (XLV-XLVI); los libri terribiles (XLVII-XLVIII), sobre derecho penal público y privado; el penúltimo libro, el de

appellationibus (XLIX) y, finalmente, el abigarrado libro L, que trata sobre el sistema municipal y las normas interpretativas, que integran un título sobre el significado de las palabras y otro sobre las reglas jurídicas de los antiguos.

Actualmente, el término digesto no solo se aplica a la codificación del Derecho Romano, sino también, y por extensión, a la compilación ordenada de toda norma jurídica.

Su estudio es importante en la historia del Derecho, debido a que fue el primer cuerpo legal donde se establecieron normas jurídicas y que sirvió como base para futuros dispositivos legales.

**Referencia:**

(2021). ¿A qué nos referimos con Pandectas? Guías Jurídicas. Recuperado de: <https://cutt.ly/FmfEZuk>